

IEPC/CG03/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

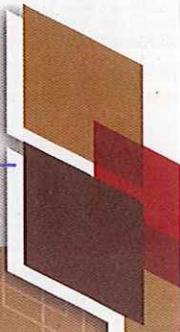
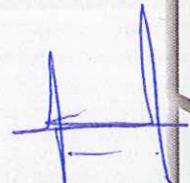
### ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral". Dicha reforma establece el primer domingo de julio como fecha de celebración de las elecciones federales y locales que se lleven a cabo en el año dos mil dieciocho, específicamente en el inciso a) de la fracción II, del artículo transitorio Segundo.

3. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.



5. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

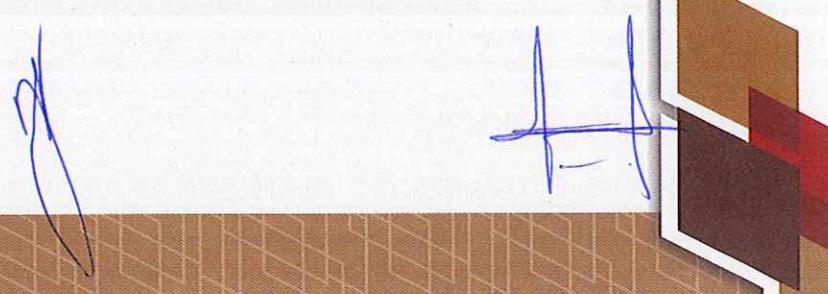
6. El trece de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número veinte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG48/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

7. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG32/2017, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil dieciocho, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciocho, así como al correspondiente a candidatos independientes, en dicho financiamiento se incluyó a los institutos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social.

8. Inconforme con la determinación IEPC/CG32/2017, los Partidos Políticos Morena y Del Trabajo presentaron Juicio Electoral, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado de Durango bajo el número de expediente TE-JE-038/2017 y Acumulado TE-JE-039/2017, autoridad que dictó sentencia el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

9. Derivado de los Juicios Electorales citados en el antecedente anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó resolución en la que ordenó a este Instituto Electoral emitir un nuevo acuerdo en el que reformule el otorgamiento del financiamiento público local a favor de los Partidos Políticos registrados o acreditados, incluyendo a los Partidos Políticos Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, exclusivamente en la parte correspondiente para gastos de campaña.

10. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG61/2017 por el que se redistribuye el financiamiento público a Partidos Políticos para el ejercicio dos mil dieciocho, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017.



Handwritten signatures in blue ink and a red stamp are visible at the bottom right of the page.

11. El once de diciembre de dos mil diecisiete, se giró oficio a los diversos Partidos Políticos con el propósito de solicitarles la distribución mensual de enero a diciembre conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2018. En lo que respecta al gasto de campaña, se les solicitó lo distribuyeran en tres cantidades mensuales durante los meses de abril, mayo y junio, toda vez que en estos últimos dos meses se desarrollan las campañas electorales.

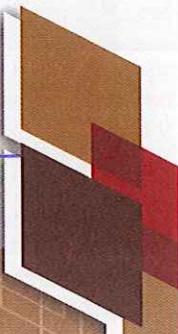
Con base en lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos



electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

1. son prerrogativas de los partidos políticos:

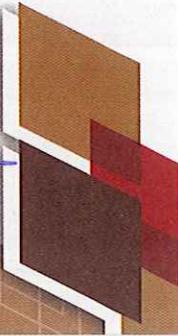
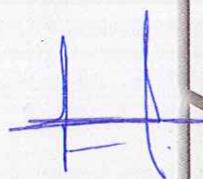
[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. Asimismo, el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el



tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

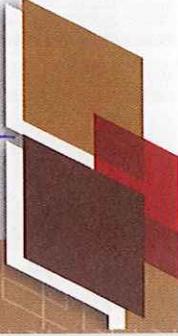
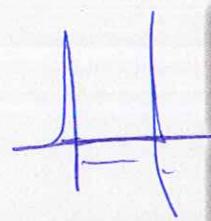
En consecuencia, el numeral 2, del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

IX. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.

X. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

XI. Que el Acuerdo IEPC/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, importe que fueron incluidos en el presupuesto anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dicho presupuesto fue considerado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año 2018 la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 102 de fecha jueves veintiuno de diciembre de 2017.



Con base en el acuerdo señalado a cada partido político le corresponden las cantidades siguientes:

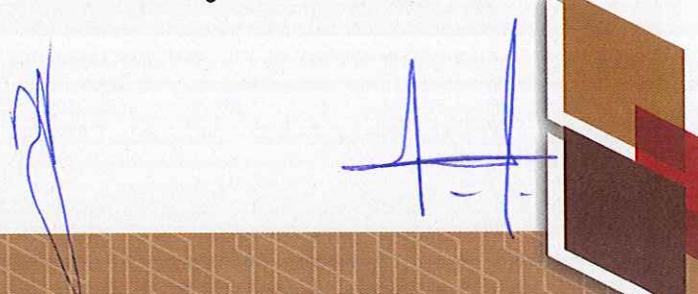
FINANCIAMIENTO PARA PARTIDOS POLÍTICOS 2018 CONCENTRADO								
PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			GASTO DE CAMPAÑA 30% DEL GASTO ORDINARIO	TOTAL
	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL G.O.	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL A.E.		
PAN	2,326,875.33	14,728,810.56	17,055,685.89	69,806.26	441,864.32	511,670.58	5,116,705.77	22,684,062.23
PRI	2,326,875.33	14,172,842.48	16,499,717.81	69,806.26	425,185.27	494,991.53	4,949,915.34	21,944,624.68
PRD	2,326,875.33	3,427,021.98	5,753,897.30	69,806.26	102,810.68	172,616.92	1,726,169.19	7,652,683.42
PT	2,326,875.33	2,593,069.88	4,919,945.19	69,806.26	77,792.10	147,598.36	1,475,983.56	6,543,527.10
PVEM	2,326,875.33	2,723,374.88	5,050,250.21	69,806.26	81,701.25	151,507.51	1,515,075.06	6,716,832.77
MC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,300.05	372,300.05
PD	2,326,875.33	1,342,141.69	3,669,017.01	69,806.26	40,264.25	110,070.51	1,100,705.10	4,879,792.63
PNA	2,326,875.33	2,267,307.32	4,594,182.64	69,806.26	68,019.22	137,825.48	1,378,254.79	6,110,262.91
MORENA	2,326,875.33	2,180,437.31	4,507,312.63	69,806.26	65,413.12	135,219.38	1,352,193.79	5,994,725.80
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,300.05	372,300.05
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>			<b>62,050,008.68</b>	<b>TOTAL ACT. ESPECÍFICAS</b>		<b>1,861,500.26</b>	<b>19,359,602.70</b>	<b>83,271,111.64</b>
<b>FINANCIAMIENTO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS</b>			<b>1,241,000.17</b>					<b>1,241,000.17</b>
<b>FINANCIAMIENTO G. DE CAMPAÑA CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>							<b>123,975.92</b>	<b>123,975.92</b>
<b>TOTAL PROYECTO PARA 2018</b>								<b>84,636,087.74</b>

XII. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente.

XIII. En este orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y de no violentar el derecho de los partidos políticos a determinar el ejercicio de sus actividades para desarrollar libremente sin limitantes presupuestales, se hizo llegar a cada organismo político oficio de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete a efecto de que proporcionaran las cantidades mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto ordinario del ejercicio dos mil dieciocho.

En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento para el desarrollo de sus actividades, y a efecto de no obstruir el desarrollo de sus actividades se propone se otorgue conforme a lo solicitado:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número presentado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, en su calidad de



Presidente del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 en los siguientes términos:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	Porcentaje	importe	Porcentaje	importe	Porcentaje	importe
Enero	11.06%	\$1,886,358.86	8.33%	\$42,639.21		
Febrero	7.18%	\$1,224,598.25	8.33%	\$42,639.21		
Marzo	7.18%	\$1,224,598.25	8.33%	\$42,639.21		
Abril	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21	100%	\$5,116,705.77
Mayo	10.19%	\$1,737,974.39	8.33%	\$42,639.21		
Junio	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Julio	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Agosto	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Septiembre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Octubre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Noviembre	12.59%	\$2,147,310.85	8.33%	\$42,639.21		
Diciembre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$17,055,685.89</b>	<b>100%</b>	<b>\$511,670.58</b>	<b>100%</b>	<b>\$5,116,705.77</b>

b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número presentado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la C.P. Pamela Isabel Rodríguez Soto en su calidad de Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 conforme a la siguiente tabla:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe
Enero	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Febrero	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Marzo	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Abril	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	30%	\$1,484,974.60
Mayo	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	35%	\$1,732,470.36
Junio	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	35%	\$1,732,470.38
Julio	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Agosto	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Septiembre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Octubre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Noviembre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Diciembre	12%	\$1,979,966.19	12%	\$59,399.01		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$16,499,717.81</b>	<b>100%</b>	<b>\$494,991.53</b>	<b>100%</b>	<b>\$4,949,915.34</b>

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio presentado el tres de enero de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Rene Galindo Bustamante, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Durango, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 conforme a la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$948,857.63	\$14,384.74	
Febrero	\$412,966.00	\$14,384.74	
Marzo	\$412,966.00	\$14,384.74	
Abril	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Mayo	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Junio	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Julio	\$412,966.00	\$14,384.74	
Agosto	\$412,966.00	\$14,384.74	
Septiembre	\$495,378.59	\$14,384.74	
Octubre	\$412,966.00	\$14,384.74	
Noviembre	\$412,966.00	\$14,384.74	
Diciembre	\$592,967.08	\$14,384.78	
<b>Totales</b>	<b>\$5,753,897.30</b>	<b>\$172,616.92</b>	<b>\$1,726,169.19</b>

d) El Partido del Trabajo, mediante oficios números CPN/DGO/043-2017 y CPN/DGO/044-2017, presentados el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmados por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario		Gasto específico	Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	Importe	Porcentaje	importe
Enero	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Febrero	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Marzo	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Abril	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	90%	1,328,385.20
Mayo	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	5%	73,799.18
Junio	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	5%	73,799.18
Julio	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Agosto	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Septiembre	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		

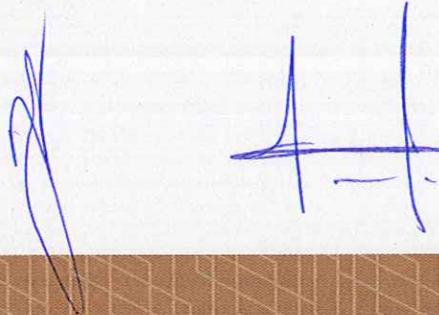
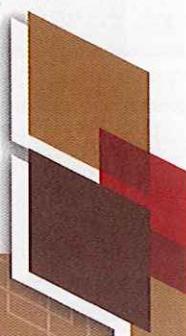
Mes	Gasto ordinario		Gasto específico	Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	Importe	Porcentaje	importe
Octubre	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Noviembre	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Diciembre	15.41%	\$756,914.67	\$12,299.90		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$4,919,945.19</b>	<b>\$147,598.36</b>		<b>\$1,475,983.56</b>

e) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número presentado el trece de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Ing. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General y la C.P. Diana Patricia González Sánchez, Secretaria de Finanzas, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$950,250.21	\$12,625.62	
Febrero	\$370,000.00	\$12,625.62	
Marzo	\$370,000.00	\$12,625.62	
Abril	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Mayo	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Junio	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Julio	\$370,000.00	\$12,625.62	
Agosto	\$370,000.00	\$12,625.62	
Septiembre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Octubre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Noviembre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Diciembre	\$400,000.00	\$12,625.69	
<b>Totales</b>	<b>\$5,050,250.21</b>	<b>\$151,507.51</b>	<b>\$1,515,075.06</b>

f) Respecto al Partido Movimiento Ciudadano, el financiamiento correspondiente para gasto de campaña 2018 se distribuirá en los términos siguientes:

Mes	Gasto Campaña
Abril	\$124,100.02
Mayo	\$124,100.02
Junio	\$124,100.02
<b>Totales</b>	<b>\$372,300.06</b>

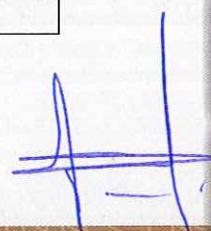
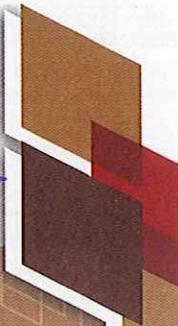



g) El Partido Duranguense, mediante oficio PD/PRE/128/2017 presentado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la C. María Verónica Acosta, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, solicita la distribución mensual del financiamiento público 2018, conforme a lo siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$600,000.00	\$9,172.54	
Febrero	\$500,000.00	\$9,172.54	
Marzo	\$500,000.00	\$9,172.54	
Abril	\$210,000.00	\$9,172.54	\$600,000.00
Mayo	\$210,000.00	\$9,172.54	\$400,000.00
Junio	\$210,000.00	\$9,172.54	\$100,705.10
Julio	\$254,466.57	\$9,172.54	
Agosto	\$200,000.00	\$9,172.54	
Septiembre	\$200,000.00	\$9,172.54	
Octubre	\$210,000.00	\$9,172.54	
Noviembre	\$224,550.44	\$9,172.54	
Diciembre	\$350,000.00	\$9,172.57	
<b>Totales</b>	<b>\$3,669,017.01</b>	<b>\$110,070.51</b>	<b>\$1,100,705.10</b>

h) El Partido Nueva Alianza, informa al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio sin número presentado el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, en calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, sobre la distribución mensual del financiamiento público 2018 en los montos y términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$500,000.00	\$11,485.46	
Febrero	\$594,182.64	\$11,485.46	
Marzo	\$550,000.00	\$11,485.46	
Abril	\$550,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Mayo	\$300,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Junio	\$300,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Julio	\$300,000.00	\$11,485.46	
Agosto	\$300,000.00	\$11,485.46	
Septiembre	\$300,000.00	\$11,485.45	
Octubre	\$300,000.00	\$11,485.45	
Noviembre	\$300,000.00	\$11,485.45	

Diciembre	\$300,000.00	\$11,485.45	
<b>Totales</b>	<b>\$4,594,182.64</b>	<b>\$137,825.48</b>	<b>\$1,378,254.81</b>

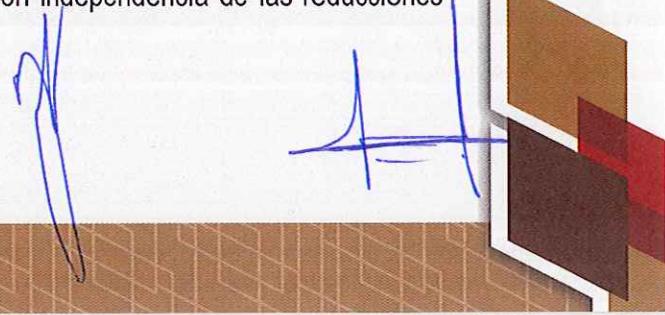
i) En lo que respecta al Partido MORENA, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio sin número presentado el veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Lic. Guillermo Enrique Novelo Solís, en calidad de Delegado con funciones de Secretario de Finanzas de Morena en el Estado de Durango, la distribución mensual del financiamiento público del 2018, en los montos y términos siguientes:

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto Campaña
Enero	\$3,407,312.63	\$11,268.28	
Febrero	\$100,000.00	\$11,268.28	
Marzo	\$100,000.00	\$11,268.28	
Abril	\$100,000.00	\$11,268.28	\$752,193.79
Mayo	\$100,000.00	\$11,268.28	\$500,000.00
Junio	\$100,000.00	\$11,268.28	\$100,000.00
Julio	\$100,000.00	\$11,268.28	
Agosto	\$100,000.00	\$11,268.28	
Septiembre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Octubre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Noviembre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Diciembre	\$100,000.00	\$11,268.30	
<b>Totales</b>	<b>\$4,507,312.63</b>	<b>\$135,219.38</b>	<b>\$1,352,193.79</b>

j) En lo que respecta al Partido Encuentro Social, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio sin número el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. César Cardoza Valdez, en calidad de Coordinador de Administración y Finanzas, la distribución mensual del financiamiento para el ejercicio de 2018, en los términos siguientes:

Mes	Gasto Campaña
Abril	\$124,100.02
Mayo	\$124,100.02
Junio	\$124,100.02
<b>Totales</b>	<b>\$372,300.06</b>

Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los Partidos Políticos, con independencia de las reducciones



que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

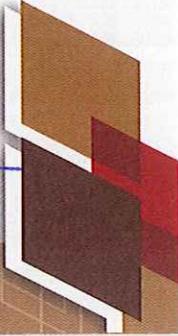
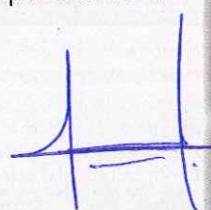
XIV. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil dieciocho es de \$1'241,000.17 (un millón doscientos cuarenta y un mil pesos 17/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	\$103,416.68
Febrero	\$103,416.68
Marzo	\$103,416.68
Abril	\$103,416.68
Mayo	\$103,416.68
Junio	\$103,416.68
Julio	\$103,416.68
Agosto	\$103,416.68
Septiembre	\$103,416.68
Octubre	\$103,416.68
Noviembre	\$103,416.68
Diciembre	\$103,416.69
<b>Total</b>	<b>\$1,241,000.17</b>

Cabe aclarar que de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política, en su caso.

XV. El artículo 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de conformidad al tipo de elección, correspondiente al 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al



cargo Diputado, por lo que al haber en este momento un total de cuatro aspirantes a candidatos independientes, el monto de \$123,975.92 (ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos 92/100 m.n.), se distribuirá en forma igualitaria para cada uno, es decir:

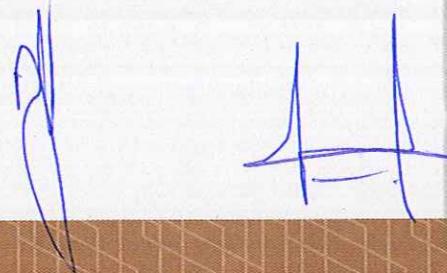
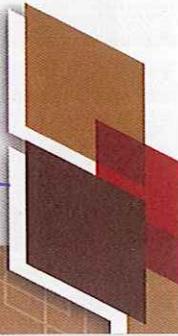
Financiamiento total para candidatos independientes	Número de aspirantes a candidatos independientes	Financiamiento para cada uno de los candidatos independientes
123,975.92	4	30,993.98

Cantidad que les será entregada en tres ministraciones iguales durante los meses de abril, mayo y junio, de dos mil dieciocho.

En el caso que alguno de los aspirantes a candidatos independientes no logrará su registro como candidato en la etapa correspondiente, la cantidad de \$123,975.92 se redistribuirá entre el número de candidatos independientes que se registren formalmente.

**XVI.** En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias, específicas y de campaña habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, así como el correspondiente a Candidatos Independientes y atendiendo a que los señalados entes políticos hicieron llegar a este Organismo Público los oficios a los que se refiere el considerando XIII del presente instrumento a fin de dar cuenta de la modalidad en la que requieren que les sea distribuido su financiamiento, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades, conforme a la solicitud que realizó cada uno de los Partidos Políticos, y las ministraciones mensuales para Agrupaciones Políticas y Candidatos

Independientes, en su caso, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

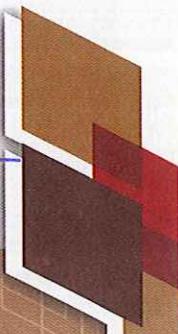
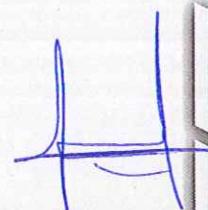
En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 35, 74, 76, 88 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario presupuestal dos mil dieciocho conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los Partidos Políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para Candidatos Independientes, en su caso, anexo al presente Acuerdo. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.



**TERCERO.** Notifíquese, en su oportunidad, el presente Acuerdo a los Candidatos Independientes, una vez que obtengan su registro.

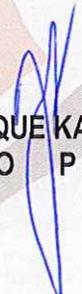
**CUARTO.** Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y los Candidatos Independientes deberán presentar mensualmente el recibo firmado por las personas autorizadas para tal efecto por el Presidente de cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

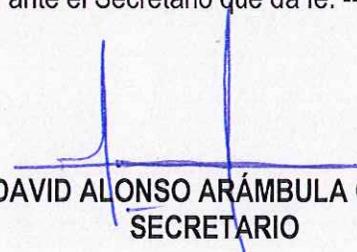
**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y el calendario anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de fecha viernes doce de enero de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario que da fe. -----



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

ANEXO ACUERDO IEPC/CG09/2018

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Gasto ordinario	1,866,358.86	1,224,598.25	1,224,598.25	1,262,120.76	1,737,974.39	1,262,120.76	1,262,120.76	1,262,120.76	1,262,120.76	1,262,120.76	2,147,310.85	1,262,120.73	17,055,665.89
	Actividades Específicas	42,639.21	42,639.21	42,639.21	42,639.21	42,639.21	42,639.21	42,639.22	42,639.22	42,639.22	42,639.22	42,639.22	42,639.22	511,670.58
	Gasto de Campaña	1,928,998.07	1,267,237.46	1,267,237.46	5,116,705.77	1,780,613.60	1,304,759.97	1,304,759.98	1,304,759.98	1,304,759.98	1,304,759.98	2,189,950.07	1,304,759.95	22,684,062.24
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Gasto ordinario	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,977.42	1,319,966.19	16,499,717.81
	Actividades Específicas	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.32	39,599.01	494,991.53
	Gasto de Campaña	1,359,576.74	1,359,576.74	1,359,576.74	2,844,551.34	3,092,047.10	3,092,047.12	1,359,576.74	1,359,576.74	1,359,576.74	1,359,576.74	1,359,576.74	2,039,365.20	21,944,624.68
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Gasto ordinario	948,857.63	412,966.00	412,966.00	412,966.00	412,966.00	412,966.00	412,966.00	412,966.00	495,378.59	412,966.00	412,966.00	592,967.08	5,753,897.30
	Actividades Específicas	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.74	14,384.78	172,616.92
	Gasto de Campaña	963,242.37	427,350.74	427,350.74	1,002,740.47	1,002,740.47	1,002,740.47	427,350.74	427,350.74	509,763.33	427,350.74	427,350.74	607,351.86	7,652,683.41
PARTIDO DEL TRABAJO	Gasto ordinario	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	378,457.32	756,914.67	4,919,945.19
	Actividades Específicas	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.86	12,299.90	147,598.36
	Gasto de Campaña	390,757.18	390,757.18	390,757.18	1,719,142.38	464,556.36	464,556.36	390,757.18	390,757.18	390,757.18	390,757.18	390,757.18	769,214.57	1,475,983.56
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Gasto ordinario	950,250.21	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00	400,000.00	5,050,260.21
	Actividades Específicas	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.62	12,625.69	151,507.06
	Gasto de Campaña	962,875.83	382,625.62	382,625.62	887,650.64	887,650.64	887,650.64	382,625.62	382,625.62	382,625.62	382,625.62	382,625.62	412,625.69	6,716,832.78
PARTIDO DURANGUENSE	Gasto ordinario	600,000.00	500,000.00	500,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	200,000.00	200,000.00	210,000.00	224,550.44	350,000.00	3,669,017.01
	Actividades Específicas	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.54	9,172.57	110,070.51
	Gasto de Campaña	609,172.54	509,172.54	509,172.54	819,172.54	619,172.54	319,877.64	263,639.11	209,172.54	209,172.54	219,172.54	233,722.98	359,172.57	4,879,792.62
PARTIDO NUEVA ALIANZA	Gasto ordinario	500,000.00	594,182.64	550,000.00	550,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	4,594,182.64
	Actividades Específicas	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.46	11,485.45	11,485.45	11,485.45	11,485.45	137,825.48
	Gasto de Campaña	511,485.46	605,668.10	561,485.46	1,020,903.73	770,903.72	459,418.26	311,485.46	311,485.46	311,485.45	311,485.45	311,485.45	311,485.45	1,378,254.79
MORENA	Gasto ordinario	3,407,312.63	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	4,507,312.63
	Actividades Específicas	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.28	11,268.30	135,219.38
	Gasto de Campaña	3,418,580.91	111,268.28	111,268.28	863,462.07	611,268.28	211,268.28	111,268.28	111,268.28	111,268.28	111,268.28	111,268.28	111,268.30	5,994,725.80
ENCUENTRO SOCIAL	Gasto de Campaña	0.00	0.00	0.00	124,100.02	124,100.02	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	372,300.05
	Gasto de Campaña	0.00	0.00	0.00	124,100.02	124,100.02	124,100.02	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	372,300.05
MOVIMIENTO CIUDADANO	Gasto de Campaña	0.00	0.00	0.00	124,100.02	124,100.02	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	372,300.05
	Gasto de Campaña	0.00	0.00	0.00	124,100.02	124,100.02	124,100.02	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	124,100.01	372,300.05
TOTAL MENSUAL Partidos Políticos		10,144,689.10	5,053,666.66	5,009,474.02	15,579,088.91	9,228,952.71	8,053,804.20	4,551,463.11	4,496,996.54	4,579,409.12	4,506,996.53	5,406,737.06	5,916,243.59	83,271,111.65
CANDIDATOS INDEPENDIENTES		103,416.67	103,416.67	103,416.67	41,325.30	41,325.30	41,325.32	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.80	1,241,000.17
AGrupaciones Políticas		103,416.67	103,416.67	103,416.67	41,325.30	41,325.30	41,325.32	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.67	103,416.80	1,241,000.17
TOTAL MENSUAL Financiamiento Público		10,248,105.77	5,157,073.33	5,112,890.69	15,620,414.21	9,332,368.38	8,157,220.87	4,654,879.78	4,600,413.21	4,682,826.79	4,610,413.20	5,510,153.73	6,018,660.39	84,512,111.82